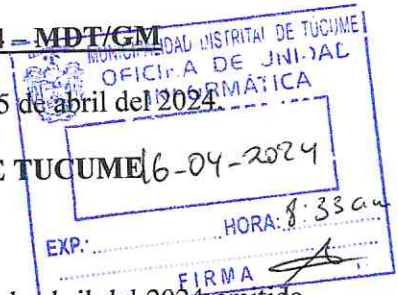


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0021 - 2024 - MDT/GM

Túcume, 15 de abril del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME



VISTO:

El INFORME N° 085 - 2024-MDT-OGA-OAP/JJCHC de fecha 15 de abril del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio que recomienda la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, SÉMOLA DE QUINUA TRIGO Y HARINA DE MACA CON AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la recomendación de aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, SÉMOLA DE QUINUA TRIGO Y HARINA DE MACA CON AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, mediante INFORME N° 085 - 2024-MDT-OGA-OAP/JJCHC de fecha 15 de abril del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, se sugiere solicitar la aprobación del Expediente de Contratación con referencia N° 02 del PAC, denominado **“Adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Sémola de Quinua Trigo y Harina de Maca con azúcar fortificada con Vitaminas y Minerales, para abastecer a Comités del Programa Vaso de Leche de la Zona Urbana y Rural del Distrito De Túcume”**, por un valor estimado de S/ 161,415.00 (Ciento Sesenta y Un Mil

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Cuatrocientos Quince con 00/100 soles), de acuerdo a los detalles del siguiente cuadro;

DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE			
1	Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Túcume		
DATOS DEL REQUERIMIENTO			
2.1	DEPENDENCIA USUARIA	Gerencia de Desarrollo Social y Económico - MDT	
2.2	REQUERIMIENTO	Número	Informe N° 0095-2024-MDT-GDSYE
		Fecha	19/02/2024
VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL PAC			
3.2	PAC	N° de referencia del PAC	2
DATOS DEL VALOR REFERENCIAL			
4.1	VALOR REFERENCIAL	Número del Documento	Cuadro Comparativo de Bienes
		Fecha de emisión	23/02/2024
		Monto del valor referencial	S/. 161,415.00
		Se actualizó el valor referencial	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4.2	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	04 meses	
DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
5.1	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Número de la CCP	00191
		Fecha de la CCP	27/02/2024
		Número del documento de Previsión Presupuestal	
		Fecha del documento	
		Fuente(s) de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS
DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:			
5.2	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal		<input checked="" type="checkbox"/>
	Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales		<input type="checkbox"/>
	Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)		<input type="checkbox"/>
DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
6.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena, Sémola de Quinua Trigo y Harina de Maca con azúcar fortificada con Vitaminas y Minerales, para abastecer a Comités del Programa Vaso de Leche de la Zona Urbana y Rural del Distrito De Túcume	
6.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:		



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

	Licitación Pública	Adjudicación Simplificada	X	Subasta Inversa Electrónica	
	Concurso Público	Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios	
EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
	Contratación Directa	Supuesto			
6.3	LA CONTRATACIÓN INCLUYE:				
	Item(s)		Paquete(s)		
6.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN:				
	A Suma Alzada	X	A Precios Unitarios		
	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios		Tarifas		
	En base a Porcentajes		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito		
6.5	FÓRMULA DE REAJUSTE			SI	
				NO	X

Que, conforme a lo regulado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N°344-2018-EF, se ha precisado que, para la convocatoria de un procedimiento de selección, “se debe contar con el expediente de contratación aprobado”.

Que, en atención a lo indicado en los párrafos anteriores, resulta procedente la aprobación del expediente de contratación mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** por el importe de S/. **161,415.00** (Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, SÉMOLA DE QUINUA TRIGO Y HARINA DE MACA CON AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, por un valor estimado de S/. **161,415.00** (Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la conducción del presente procedimiento de selección en concordancia al artículo 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

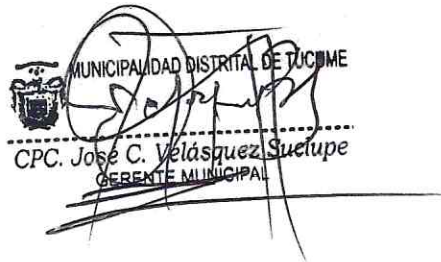
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia de Desarrollo Social y Economico para los fines pertinentes.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
CPC. José C. Velásquez Suetupe
GERENTE MUNICIPAL